



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 298-2024-R.- CALLAO, 09 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2044777), de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual la estudiante **NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA** con Código N° 2318150019, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, entre otros, a doña NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0766-2024-URA/UNAC del 05 de julio del 2024, adjunta Informe N° 016-2024-SEC/URA, de fecha 05 de julio del 2024, por el cual se informa que: “Doña NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA; ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-I, por la modalidad de Segunda Profesión en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023-CU, de fecha 03 de agosto de 2023”; así mismo informa que “Se ha verificado en la Base del Sistema del SGA la citada alumna, se matriculó en el Semestre académico 2023B. el Primer ciclo con 16 créditos; posteriormente pidió Retiro total para el de matrícula del semestre Académico 2023B, por casos de emergencia de la citada estudiante. Finalmente, con fecha 06 de septiembre de 2023 se realizó el proceso del Retiro Total del Semestre Académico 2023-B en el SGA. solicitado por la alumna”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 801-2024-OAJ de fecha 09 de julio del 2024, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante NANCY CRISTINA ALDANA





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COTRINA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023; el Art. 49 del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 114-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, la documentación presentada por el solicitante, el informe técnico emitido, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 116-2024-SEC/URA de fecha 05.07.2024, se da cuenta que la recurrente ingresó a esta casa superior de estudios en el Proceso de Admisión 2023-I, por la modalidad de Segunda Profesión en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023-CU de fecha 03.08.2023, asimismo indica que en el Semestre Académico 2024-A (actual) no figura matriculada en el SGA; y no obstante no informa la existencia de reserva de matrícula, en tanto con la solicitud presentada, pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC.”*; en tal sentido es de opinión que *“resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por la estudiante NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA con Código N° 2318150019, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, por la modalidad Segunda Profesión”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, con lo opinado, expuesto y argumentado mediante Oficio N° 0766-2024-URA/UNAC del 05 de julio del 2024; al Informe N° 801-2024-OAJ de fecha 09 de julio del 2024; al Informe Legal N° 800-2024-OAJ de fecha 09 de julio del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 181-2022-CU y los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA**, con Código N° 2318150019, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023 sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante NANCY CRISTINA ALDANA COTRINA a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

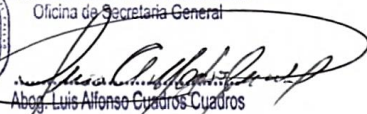
Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OBU, DAA, URA, RE e interesada.